JJ 09082351

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

RESOLUCION NUMERO 21284 DE 1977

Medellín, P. M. 21 NOV. 1977

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a una Sociedad.

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales conferidas en el Decreto 2703 de 1959,

CONSIDERANDO :

Que la Sociedad Antioqueña para la Cultura, de la ciudad de Medellín, solicita a este Despacho por intermedio de su Presidenta Dolly Piedrahita de Saldarriaga, se le reconozca personería jurídica.

Que la documentación presentada está acorde con los Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944.

Que la petición reune todos los requisitos exigidos por la Ley.

RESUELVE :

Primero : Reconocer personería jurídica a la SOCIEDAD ANTIOQUEÑA PARA LA CULTURA, de la ciudad de Medellín.

Segundo : Aprobar sus estatutos.

Tercero : Inscribir en el libro respectivo el nombre de la Sra. DOLLY PIEDRAHITA DE SALDARRIAGA, como representante legal de la Sociedad en su calidad de Presidenta.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados; quince días después de cumplido este requisito surtirá sus efectos legales.

REPUBLICA DE COLOMBIA Gobernación de Antioquia

JAIME SIERRA GARCIA
GOBERNADOR

JORGE ABILIO VANEGAS ESTRADA
SUBDIRECTOR JURIDICO.

RCT /amlm.17.10.77

ESTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL

17 ABR. 2018

R: 1581

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
ENTIDAD VIGILANTE -GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

21 FEB. 1997

1. Nombre de la entidad: **Asociación Antioqueña Para la Cultura**
2. Personería Jurídica: Resolución: 21284 noviembre 21 de 1977
3. Domicilio general: Medellín
4. Dirección general: Cl 10 42-45 of. 436 Tel: 2680772
5. Duración: Indefinido
6. Ultima reforma, resolución y fecha: 01404 octubre 28 de 1994
7. Objeto asociativo:

- Impulsar, coordinar, integrar y organizar los esfuerzos personales de los miembros u otras personas para promover, fomentar y adelantar toda clase de actividades encaminadas a la formación cultural y espiritual de la mujer colombiana.

- En desarrollo de este objeto podrá crear centros educativos de toda naturaleza, residencias estudiantiles, escuelas hogares, granjas campesinas, escuelas de formación para personas de todas las condiciones sociales. Podrá así mismo organizar cursos de estudio, patrocinar o hacer directamente publicaciones, dotar becas para jóvenes colombianas o nó , que se capaciten en el país y en el exterior, promover personas jurídicas que adelantan fines similares; hacer donación de sus recursos a entidades exclusivamente sin ánimo de lucro que persigan fines iguales, similares o complementarios en apoyo de sus labores.

- Podrá también la ASOCIACIÓN realizar todos lo demás actos y contratos que estén relacionados con el objeto social señalado en la primera parte de este artículo.

8. Facultades representante legal: Cecilia Arango de Pérez

- El Director Ejecutivo ejercerá la suprema autoridad dentro de la asociación y asumirá toda la responsabilidad en las actuaciones de la misma. Llevará la representación legal de la personería jurídica de la asociación. La asociación tendrá también un subdirector, quien podrá actuar en nombre de la Asociación y obligaría en todos los casos de falta absoluta o temporal del director ejecutivo, o de la dificultad o de imposibilidad sería para actuar. En todo caso, el subdirector tendrá, para todos los efectos, la representación legal de la entidad, sin que esté obligado a demostrar la ausencia o incpacidad del

RL

director ejecutivo y sin perjuicio de responder ante la asociación cuando actúa estando presente y en condiciones de ejercer su cargo dicho director ejecutivo. En todo caso, tanto el director ejecutivo como el subdirector, cuando actúen en nombre de la asociación, solo podrán comprometerla hasta el límite de las facultades que, con vigencia para respectiva anualidad, les haya sido fijado por el consejo directivo. Este podrá establecer, si lo considera conveniente, facultades diferenciales para el ejercicio de la representación legal por parte del director ejecutivo y del subdirector. Estos, por lo demás, deberán ejercer dichas facultades sometiéndose a los presupuestos y planes generales aprobados por el consejo directivo y debidamente responder ante éste y ante la asociación por estricto cumplimiento de dichos presupuestos y planes generales.

- El Director ejecutivo tendrá, al mismo tiempo, el carácter de administrador de la asociación. Le estarán encomendadas, además de las funciones propias de su cargo, las siguientes:

- Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones de la asamblea general y del consejo directivo.

- Dirigir las relaciones de la asociación con las entidades públicas y privadas.

- Ejecutar los actos ordinarios de la administración.

- Dar cuenta al consejo directivo de las operaciones ejecutadas y de las actividades de la asociación.

- Convocar al consejo directivo cuando lo creyere conveniente.

- Presentar al consejo directivo balances trimestrales de prueba que reflejen la situación económica de la asociación.

- presentar cada año a la sablea, `por conducto del consejo directivo, un informe sobre la marcha de la asociación con el balance, cuentas e inventarios y demás documentos referentes a la situación económica.

- Dirigir la contabilidad y mantener los libros bajo su cuidado, salvo que el consejo directivo decidiera crear el cargo de contador.

- Llevar los libros de actas de la asamblea y del consejo directivo y el de registro.

- Llevar los archivos de la asociación y la correspondencia de la misma.

- Desempeñar la secretaría de la asamblea general y del consejo directivo.

- Manejar, con la debida seguridad, y conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de estos estatutos, los fondos que le confíe la asociación .

- Hacer oportunamente los recaudos de fondos.

1442

- Hacer los pagos necesarios.
- Informar al consejo directivo de todos los asuntos que estuvieren pendientes y dar los informes verbales o escritos que le soliciten sus miembros.

9. Nombramientos: Cecilia Arango de Pérez — Director Ejecutivo
c.c. 27.903.795
Rosa Beatriz Ospina de V. — Subdirector Ejec.
Ultima resolución: 01696 diciembre 29 de 1994

10. Patrimonio:

11. Providencias administrativas y/o Judiciales:

JESÚS ZAPATA GIRALDO
Abogado
Dirección de Personal y Asuntos Docentes

O.Z.R. 02-14-97
Olga C./ pag. 53-54-55

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

Registrado el 25 de marzo de 1997

Libro 01 Folio

EL SECRETARIO